



DELLO QVARTO, ANO DE
MARAVEBIS, ANO
SETECIENTOS Y QVINTOS
Y TRES.

Cauidos de veinte y cinco de Julio de este año de noventa y seis por Comi-
 sario de la Junta de Salud, y con su Comision para poner cor-
 don en la Navarra de esta jurisdiccion, a fin de prevenir la introduc-
 cion del Contagio, que en la plaza de Cuenca y Ciudad de Alcazar
 se padece, contra de otras facultades, que contiene; en el que contra
 el celo, y aplicacion con que dicho Senor ha unido el beneficio publico
 con dicho respecto, en un mismo servicio las resoluciones de la Junta
 de Sanidad, y aprobacion de todos acordados, y de donde se ha de sacar Comu-
 nicadas por el Ex. S. Duque de Cadix, y de donde se ha de sacar esta Ciu.
 con los impresos que incluyen, y que ha manifestado el Sr. Corregidor
 de haber visto de su aprobacion, quanto por dicho Sr. D. Pedro Sal-
 traveda se ha dispuesto, como V. S. lo participo remitiendo conferiendole
 lo demás que oviere que ver con lo que se remite a esta Ciudad de
 de la de Oquenda de especial Comercio, que por el Supremo Cons.
 de Castilla se ha conseruado como conseruado en la ultima Junta contra
 de que en un mismo de su relacion, y los motivos expuestos por
 dicho Sr. D. Pedro Saltraveda, que se impiden no poder conti-
 nuar este Comercio, y la precision de librar Caudales para que
 se mantenga el referido Cordón. La Ciudad halliendose oy-
 do tratado, y confiado con la reflexion, que pide esta importancia,
 apenas quanto en ella se ha executado, y distar ofacia al Sr.
 Correg. y al Senor D. Pedro Saltraveda, y demás Cavalleros Co-
 misionarios por el celo, y aplicacion, con que se han comerciado en este ne-
 gocio, y acordado que con copia del plan dispuesto para el referido
 respecto se haga Convenida adho Ex. S. Senor Duque de Cadix

[Faint handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page.]

